RESOLUCION I.M. N° 1.487/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2019 "ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL" PLURIANUAL EJERCICIO 2.019-2.020 – ID 372.703 A LA EMPRESA "BRUNO GUILHERME KRAFT GOHL", con RUC N° 5166023-7. ----------

Santa Rita, 05 de Diciembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación para la **ADJUDICACIÓN** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2019 "ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL" PLURIANUAL EJERCICIO 2.019-2.020,** así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal y los informes de la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia; habiéndose presentado la siguiente empresa: **1) "BRUNO GUILHERME KRAFT GOHL"**, con **RUC N° 5166023-7 y 2) NYP S.A., con RUC N° 80064335-6. ----------**

Que, analizada la propuesta presentada referente a los aspectos legales, la capacidad técnica, económica y experiencia, así como los otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la Resolución I.M. N° 622/2.016 de fecha 18 de Mayo de 2.016, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la adjudicación a la **Empresa "BRUNO GUILHERME KRAFT GOHL"**, con **RUC N° 5166023-7,** por resultar la oferta ventajosa para los intereses de la Institución Municipal y reunir los requisitos sustanciales y formales para la presente contratación, conforme a la Ley N° 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

Que, dicha recomendación no ha sido objeto de reparo y fueron respaldados por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida Art. 10 inc, 8 del Decreto N° 21909/2003 refrenda la recomendación del Comité de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación e igualmente la Asesoría Jurídica Municipal al momento de emitir su respectivo dictamen.----------

Que, el costo estimativo de los bienes requeridos se encuentra entre aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a **2000** jornales mínimos diarios, por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la provisión de bienes a través del procedimiento de Contratación Directa, según lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 (Art. 16 Inc c y concordantes), y el Decreto N° 21909/2003 (art. 74 y concordantes).----------

Que, asimismo, del informe respectivo de la Dirección de Administración y Finanzas, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos **530 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL",** Fuente de financiamiento de los recursos **"O.F. 01 (ORDINARIO)"** al cual se podrá imputar dicha contratación, dejando expresa constancia que la Municipalidad de Santa Rita dispondrá el desembolso de los pagos en la forma establecida en la Carta de Invitación y el Contrato, una vez emitida el Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Los rubros para la presente contratación **PLURIANUAL**, estarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes al rubro **530 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL",** del presupuesto de la Municipalidad de Santa Rita, para el ejercicio fiscal del año 2020, a los cuales se podrán imputar dicha contratación en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato. ----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA INTENDENCIA

RESOLUCION I.M. N° 1.487/2019

POR TANTO, de conformidad al **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal** y el **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: **"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines. Que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".**----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA RITA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art. 1° **APROBAR, el DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN,** referente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2019 "ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL" PLURIANUAL EJERCICIO 2.019-2.020 – ID 372.703,** conforme a las fundamentaciones que anteceden. ----------

Art. 2° **ADJUDICAR,** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional la Licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2019** convocado por la Municipalidad de Santa Rita para la "**ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL" PLURIANUAL EJERCICIO 2.019-2.020 – ID 372.703** a la Empresa **"BRUNO GUILHERME KRAFT GOHL"**, con **RUC N° 5166023-7,** por la suma total de **GS. 159.991.200 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS) IVA INCLUIDO,** conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal". ----------

Art. 3° **SUSCRIBIR el Contrato** pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularan las bases y condiciones que regirá la provisión de los bienes de referencia. ----------

Art. 4° **ENCOMENDAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma. ----------

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MARIO U. FERNANDEZ C.
Secretario General

ING. CESAR O. TORRES A.
Intendente Municipal